

CONACULTA • INAH

Instituto Nacional de Antropología e Historia

CENTRO INAH MORELOS

Matamoros No. 14

Col. Acapantzingo, C.P. 62440

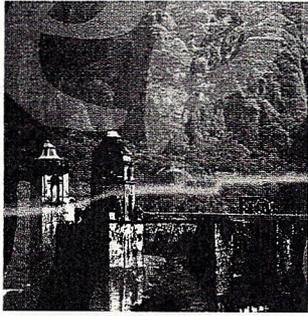
Cuernavaca, Morelos

Tels. (01777) 612-59-55; 318-1406

314-5062/312-51-08 (fax)

Recibido Daniela Rguez
07/Marzo/11 12:35H15.

TEPOZTLÁN



VALLE SAGRADO

REGIDURÍA DE OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO 2009-2012

RECIBIDO
24 FEB 2011
09:48 hrs
3760
TEPOZTLÁN, MORELOS

Tepoztlán, Mor., a 22 de febrero de 2011

Prof. Gabino Ríos Cedillo
Presidente Municipal de Tepoztlán
Presente.

Muy distinguido señor Presidente Municipal:

Esta Asociación Civil, responsable de la operación del Programa Pueblos Mágicos en esta localidad y del cual el pueblo de Tepoztlán forma parte, tiene entre sus objetivos la preservación de la imagen urbana y la protección del Perímetro Histórico de esta población.

En nuestra última Asamblea Ordinaria de Asociados, celebrada el día 10 del presente mes, se trató el tema de la construcción, actualmente en proceso, del techo sobre la banqueta oriente de la Av. 5 de Mayo, tramo ubicado entre la Av. Revolución y la Explanada del Palacio Municipal, así como de la techumbre, igualmente en proceso de construcción e integrada en un nivel inferior al techo de la banqueta, sobre el costado poniente del Zócalo o Plaza Principal, de esta cabecera municipal.

Atento lo anterior, por este conducto deseamos manifestar nuestro total y absoluto rechazo a esa construcción, la cual violenta, distorsiona y rompe con la imagen urbana tradicional de Tepoztlán, pues esa construcción, hecha a base de estructuras metálicas y láminas de material plástico, deforma y altera en grado superlativo el contexto característico del Centro Histórico, contraponiéndose de manera irracional a los objetivos y propósitos del Programa Pueblos Mágicos, mismo que establece como una de sus prioridades, la conservación y protección de la imagen tradicional.

Asimismo, esa construcción impide la vista de la cordillera que rodea a Tepoztlán, ya que al caminar por la mencionada banqueta de la Av. 5 de Mayo, tanto en dirección norte como en dirección sur, el maravilloso panorama, característico de Tepoztlán, queda oculto a la vista y deleite del peatón. De igual manera, la techumbre colocada sobre el Zócalo, obstruye la vista de la Parroquia de la Natividad y del Ex-Convento, tanto desde la banqueta como desde el mismo Zócalo.

Además de lo antes expuesto, la forma ondulada que tiene la techumbre inferior, o sea la situada sobre el costado poniente del Zócalo, rompe con la línea recta de las edificaciones situadas sobre la Av. 5 de Mayo y el resto del Centro Histórico de Tepoztlán deformando totalmente la perspectiva y destruyendo la imagen urbana tradicional.

TEPOZTLÁN VALLE SAGRADO, A.C.

1ª CERRRADA DE TECUAC NO. 7 VALLE DE ATONGO 62520

TEPOZTLÁN, MOR. MÉXICO

TEL/FAX 01(739) 39 534•69 y 39 508•51

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO 2009-2012
TEPOZTLÁN, MORELOS

RECIBIDO
24 FEB 2011
09:42 hrs

Secretaría de Turismo
13:00
07 MAR 2011
SECRETARÍA DE TURISMO

Secretaría de Turismo
13:40
07 MAR 2011
RECIBIDO
SECRETARÍA DE TURISMO

Por último, las láminas de material plástico utilizadas como techumbre, además de estar explícitamente prohibido su uso, tienen el aspecto de una cortina de regadera para baño o algo similar, pues las flores artificiales colocadas entre los dos paneles de policarbonato (material plástico) ofrecen una imagen del todo deplorable y absolutamente inapropiada para el sitio y contexto urbano y tradicional en el que se encuentran.

Se adjuntan fotografías de la construcción de las estructuras metálicas y láminas de material plástico, en las que claramente se aprecia lo antes expuesto.

No omitimos mencionar que el rechazo a esas estructuras metálicas y láminas de plástico, se suma a la opinión de gran parte de la población de esta cabecera municipal, que percibe tal construcción como algo totalmente ajeno y fuera de lugar.

La construcción antes mencionada viola incuestionablemente, tanto el Reglamento de Construcción de Tepoztlán, como también el Anexo de Imagen Urbana del INAH, ambos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 26 de septiembre de 2007. A continuación se transcriben los artículos de ambos ordenamientos legales que dicha construcción está infringiendo:

REGLAMENTO DE CONSTRUCCION DE TEPOZTLAN

ART. 52.- Los materiales de construcción se regirán por especificaciones de imagen urbana y de la Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos, Históricos o Típicos, en el caso que lo amerite, así como el uso de materiales de la región.

ART. 62.- Techumbres.- Semejantes a las adyacentes y/o predominantes, en cuanto a forma, inclinación y textura. Se recomienda para las cubiertas los techos inclinados con un mínimo de un 25% en su pendiente y como acabado final teja roja.

ART. 67.- INTEGRACIÓN ARMÓNICA.-

(Segundo párrafo, al final).- No podrán hacerse construcciones que impidan la visibilidad de uno o más inmuebles o también el paisaje de la cordillera que rodea a Tepoztlán, bajo pena de demolición de dicha obra con cargo al propietario.

ANEXO DE IMAGEN URBANA CONACULTA-INAH INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA CENTRO INAH MORELOS

ART. 10.- No podrán hacerse edificaciones que impidan u obstruyan la vista hacia o desde alguna de las capillas consideradas como símbolos de Barrio o Centros Histórico.

ART. 12.- Dentro de los perímetros históricos, queda prohibida la construcción de volados de concreto hacia la vía pública, al igual que todo tipo de marquesinas.

ART. 26.- Queda prohibida la construcción de cualquier edificación o estructura que impida la visibilidad de uno o más inmuebles considerados como Monumentos Históricos, Artísticos y Vernáculos, ya sea que la obstrucción de la vista sea hacia el monumento, o del monumento hacia el paisaje circundante.

ART. 28.- Dentro de las áreas declaradas Perímetros Históricos, se deberán utilizar materiales propios de de la región y tradicionales en el Municipio...

ART. 30.- Todos los elementos constructivos realizados como trabes, castillos, losas, dalas, etc., o estructuras metálicas a base de montenes y PTR'S, deben quedar ocultas....

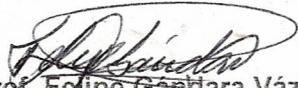
ART. 33.- Se prohíbe el uso de de techumbres o muros de lámina metálica, de cartón, acrílico o asbesto.

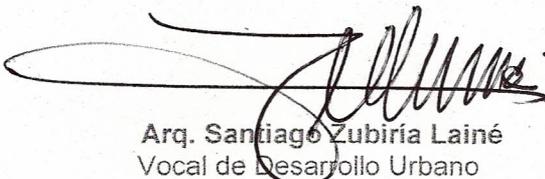
ART. 41.- En las áreas declaradas Centros Históricos, existen algunas variantes en uso de los materiales:

h) Se permiten toldos para protección contra el sol, ya sea en planta alta o baja, los cuales deberán ser rectos y de un solo color en verde oscuro, rojos o naranjas oscuros. Quedan prohibidos los toldos curvos, en gajos o luminosos.

Por todo lo anteriormente expuesto, por medio de la presente solicitamos a usted, señor Presidente Municipal, **se sirva ordenar el desmantelamiento inmediato de las estructuras metálicas señaladas** o, a más tardar, en cuanto la celebración del próximo carnaval haya concluido y no dudando de su atención prioritaria a este urgente asunto, nos es grato reiterarle la seguridad de nuestra consideración distinguida.

TEPOZTLAN VALLE SAGRADO, A. C.


Prof. Felipe Gandara Vázquez
Presidente


Arq. Santiago Zubiría Lainé
Vocal de Desarrollo Urbano

Anexo: cuatro fotografías

c.c.p.

Arqlo. Mario Córdova Tello.- Director General del Centro INAH-Morelos
Lic. Hugo Salgado Castañeda.- Secretario de Turismo
Lic. Margarita González Saravia.- Subsecretaria de Turismo
Biól. Jorge Díaz Hernández.- Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Archivo

